



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Interlocutorio: 0764 -2025
Radicación: 17001-33-31-003-2010-00446-00
Medio de Control: Reparación directa
Demandante Henry de Jesús Carvajal
Demandada: Municipio de Riosucio

Mediante Auto del 12 de marzo de 2025, determinó que las tarifas de las Universidades Nacional de Colombia – Sede Medellín y CES de Medellín se encontraban dentro de los parámetros del artículo 23 del Acuerdo PCSJA 21-11854 del Consejo Superior de la Judicatura; por tanto, no hay lugar a modificar la tarifa de los honorarios.

Frente a esta decisión, con memorial del 18 de marzo de 2025, **Icein Ingenieros Constructores S.A.S e Improtekto Limitada** insiste en la petición de regular honorarios y manifiesta que no puede asumir el pago de las tarifas.

Al respecto, el Juzgado indica que se estará a lo decidido en Auto del 12 de marzo de 2025, en donde ya se decidió que no se modificaría la tarifa de honorarios informada por las Universidades ya mencionadas; por lo tanto, no se hará un nuevo pronunciamiento.

En consecuencia, el Juzgado requiere a **Icein Ingenieros Constructores S.A.S e Improtekto Limitada**, para que indique si su decisión es desistir de la práctica de la prueba pericial; para el efecto se le concede el término de tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Pfcr/ P.U

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 07 de abril de 2025

CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO
Secretario

Firmado Por:
Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78f79cb30d524b6e9e0a60039cd48f6f6cecd3061a9c9d38fb2531419ce2b69e**
Documento generado en 04/04/2025 04:40:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>